

ASUNTO: Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Estimado/a asociado/a:

Por considerarlo de su interés, se remite el *Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica*, publicada en el Boletín Oficial del Estado N.º 46, de 23 de febrero de 2022, a efectos de general conocimiento.

Entre las medidas urgentes para la protección de las personas trabajadoras autónomas, se establecen exenciones en la cotización a favor de aquéllas que hayan percibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad al amparo de lo previsto por el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, en los términos establecidos en su artículo 8 de dicha norma, con las siguientes particularidades (artículo 1):

- Se concreta su alcance a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022.
- Se fijan los porcentajes de exoneración entre el 90 y el 25 por ciento, en función del mes de su aplicación.

Asimismo, se mantiene la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por la suspensión de la actividad, a partir del 1 de marzo de 2022, con una duración máxima de cuatro meses, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 30 de junio de 2022, en todo caso.

Con respecto a la **transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo**, se prorrogan automáticamente los expedientes de regulación temporal de empleo vigentes previstos por el artículo 1, o autorizados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 5.1 del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2022 (disposición adicional primera).

Se establecen además los porcentajes de exenciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los mismos (disposición adicional segunda).

En relación con la **recuperación económica y social de la isla de La Palma**, se contemplan las siguientes medidas:

- reconocimiento de situaciones de fuerza mayor declaradas en las resoluciones de expedientes de regulación temporal de empleo derivados de la erupción volcánica, a efectos de mantenimiento de la suspensión o reducción de la jornada laboral de las personas trabajadoras de las empresas afectadas, con aplicación de los beneficios en materia de protección por desempleo y cotizaciones (disposición adicional cuarta).
- mantenimiento de beneficios de medidas extraordinarias en materia de aplazamiento o moratoria en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y los conceptos de recaudación conjunta, en el caso de las personas trabajadoras autónomas afectadas por la erupción volcánica (disposición adicional quinta).
- aplicación de las medidas de carácter extraordinario en relación con la prestación por cese de actividad para las personas trabajadoras autónomas afectadas por la erupción volcánica, durante cuatro meses más adicionales (disposición adicional novena).

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.